



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

La Paz, Baja California Sur, 30 de noviembre del 2023.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Elaboró	Presentó	Aprobó
<hr/> LIC. FERNANDO GRACIA AGUILAR Titular del Instituto de Estudios Legislativos	<hr/> Diputado Luis Armando Díaz Presidente de la comisión permanente de cuenta pública y administración	<hr/> "Aprobado por el Pleno del Congreso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur".



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

INDICE

I.-INTRODUCCIÓN	4
II.- MARCO NORMATIVO	5
III.- ATRIBUCIONES.	6
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
V.- ORGANIGRAMAS	9
VI.- OBJETIVO	11
VII. FUNCIONES	12



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

I.-INTRODUCCIÓN

El Instituto de Estudios Legislativos es el órgano del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur facultado para realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo local, regional, estatal y nacional. Estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de coyunturas para procurar un apoyo consistente en la deliberación y toma de decisiones que competen a las y los legisladores.

Para el cumplimiento de estos objetivos el instituto se encuentra organizado en una estructura sencilla; una Dirección y cuatro Unidades Administrativas; Asesoría Jurídica, Estudios Parlamentarios, Enlace interinstitucional y Capacitación.

A su vez, la Unidad de Estudios Parlamentarios, cuenta con las áreas de Investigación legislativa, Evaluación Presupuestaria, Investigación Social, Elaboración de Proyectos y Archivo y Memoria Legislativa.

La elaboración de este Manual de Organización tiene el objetivo de normar la organización funcional del Instituto de Estudios Legislativos mediante las especificaciones de su estructura orgánica, del cuerpo directivo, los objetivos y funciones de las Unidades y áreas que la constituyen. Así mismo, se trata de configurar un instrumento jurídico-administrativo que debe ser consultado, seguido, difundido y observado por los mandos medios y superior, el personal adscrito al Instituto y los Órganos de Gobierno del Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

II.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.



III.- ATRIBUCIONES.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Artículo 75

El Instituto de Estudios Legislativos será el órgano de consulta y encargado de coadyuvar en la asesoría técnica a las comisiones permanentes y especiales en la elaboración de iniciativas y dictámenes. Asimismo, tendrá como objetivo, fortalecer, organizar y planificar el trabajo parlamentario, mediante la investigación, estudio, acopio de información, actualización, capacitación y adiestramiento en materia legislativa.

Corresponde al Instituto de Estudios Legislativos:

- I.-** Realizar los trabajos de investigación que desarrolle el Instituto, para beneficio institucional o en apoyo al trabajo de las Comisiones Permanentes o a solicitud de los Diputados para la formulación de iniciativas;
- II.-** Proponer a las Comisiones Permanentes del Congreso las iniciativas de leyes, decretos y acuerdos económicos que se estimen necesarios a consecuencia de las investigaciones desarrolladas por el Instituto;
- III.-** Coadyuvar con las Comisiones en la elaboración de dictámenes y proyectos que le encomienden las Diputadas y Diputados.
- IV.-** Participar en las reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes;
- V.-** Emitir opinión de los asuntos que le sean solicitados por el Congreso;
- VI.-** Compilar las leyes vigentes, tanto de aplicación estatal como federal; llevar el control, organización y actualización del archivo de los marcos jurídicos federal, estatal, así como de los congresos de las demás entidades federativas, con el objeto de tener toda la bibliografía necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento cabal de los diferentes objetivos de cada una de las distintas unidades que conforman el Congreso del Estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VII.- Proponer a la Legislatura la celebración de convenios de cooperación o colaboración con instituciones académicas y de investigación locales, nacionales e internacionales, con organismos análogos del sector público, privado y social, empresas distribuidoras o comercializadoras de material bibliográfico a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Instituto;

VIII.- Proponer, organizar y conducir programas y cursos de capacitación institucional en las materias vinculadas al trabajo legislativo;

IX.- Apoyar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y a las Comisiones en los eventos de consulta, foros y mesas de trabajo, para la sistematización de las propuestas o conclusiones que se obtengan;

X.- Asistir mediante el personal que designe su Director o Directora, a las Reuniones que las Comisiones convoquen;

XI.- Elaborar proyecto de Reglamento del Instituto y proponer las reformas necesarias para su eficaz funcionamiento;

XII.- Elaborar y mantener actualizados los manuales operativos del Poder Legislativo; y

XIII.- Las demás funciones que le sean conferidas por la Mesa Directiva o la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado y esta Ley.



IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

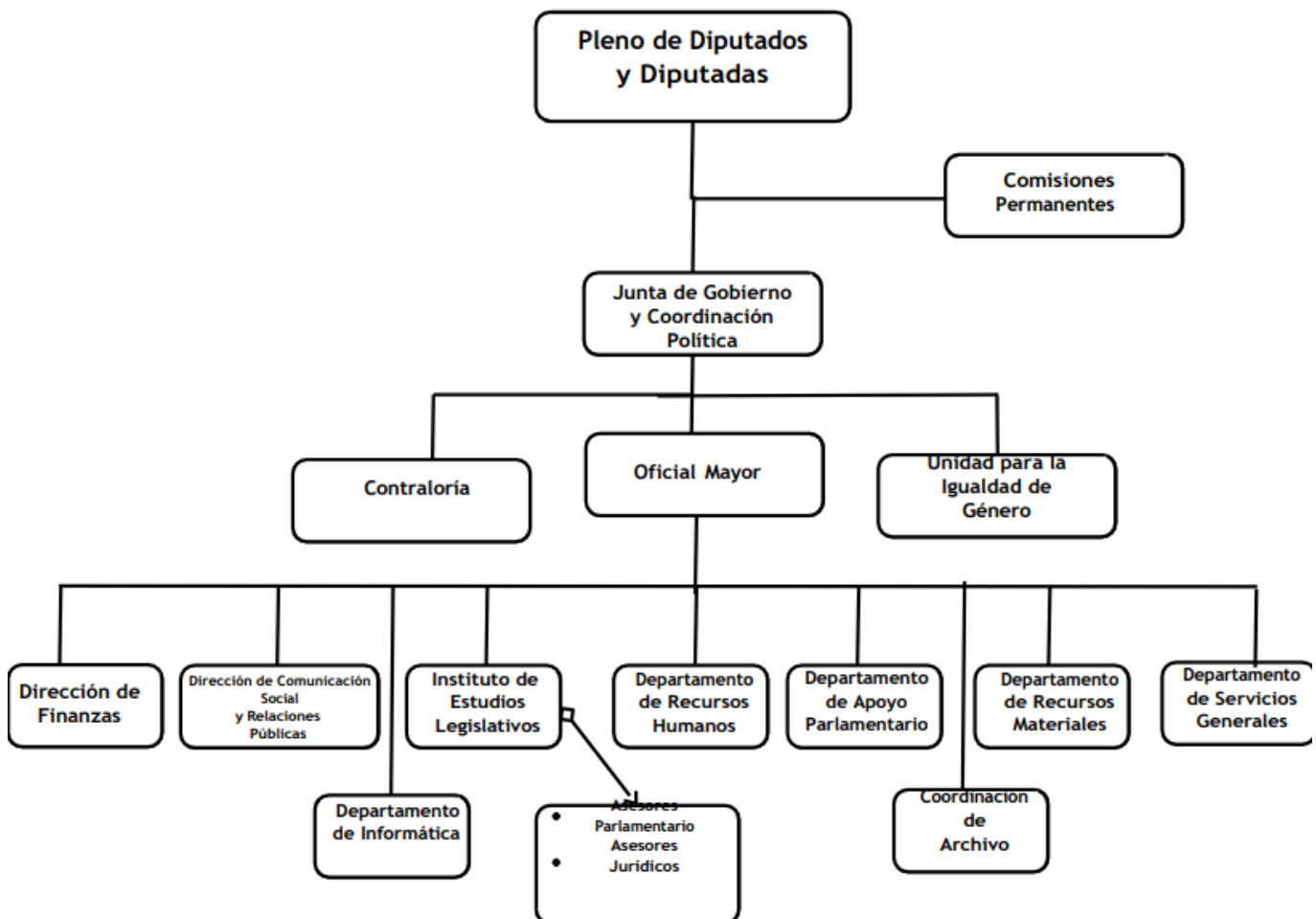
1. Pleno del Congreso
2. Junta de Gobierno y Coordinación Política
3. Oficialía Mayor
 - 3.1. Departamento de Apoyo Parlamentario
 - 3.2. Departamento de Recursos Humanos
 - 3.3. Departamento de Recursos Materiales
 - 3.4. Departamento de Servicios Generales
 - 3.5. Departamento de Informática
 - 3.6. Coordinación de Archivos
4. Dirección de Finanzas
 - 4.1. Departamento de Contabilidad
5. Contraloría
 - 5.1. Departamento de investigación
 - 5.2. Departamento de Substanciación
 - 5.3. Departamento de Auditoría
 - 5.4. Declaraciones patrimoniales y de patrimonio del Congreso
6. Instituto de Estudios Legislativos
 - 6.1. Asesoría Jurídica.
 - 6.2. Estudios Parlamentarios
 - 6.2.1. Evaluación presupuestaria
 - 6.2.2. Investigación Social
 - 6.2.3. Elaboración de Proyecto
 - 6.2.4. Archivo y Memoria Legislativa
 - 6.2.5. Enlace interinstitucional
 - 6.2.6. Capacitación
7. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas
8. Unidad para la Igualdad de Género
9. Unidad de Evaluación y Control
10. Unidad de Transparencia



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

V.- ORGANIGRAMAS

Organigrama general





H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Organigrama específico





H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VI.- OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la estructura, las relaciones de mando, coordinación y supervisión, así como la adscripción y funciones de las Unidades Administrativas de apoyo y su personal adscrito, que prestan los servicios en el Instituto de Estudios Legislativos.



VII. FUNCIONES

FUNCIONES DEL DIRECTOR (A).

- I.- Desempeñar sus funciones, conforme a la normatividad aplicable y los principios rectores siguientes: transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal, imparcialidad y profesionalismo;
- II.- Representar al Instituto;
- III.- Dirigir en forma académica al Instituto;
- IV.- Establecer las actividades, métodos, formalidades y tiempos a los investigadores, en la presentación de los trabajos encomendados;
- V.- Establecer y dirigir el desarrollo de líneas de investigación para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VI.- Coordinar la elaboración de proyectos especiales de investigación a partir de la identificación de temas relevantes en los ámbitos y competencias del Congreso;
- VII.- Dirigir y coordinar estudios de las experiencias en las entidades federativas a partir de la implementación de reformas y decisiones legislativas, así como el estudio de las políticas públicas correspondientes;
- VIII.- Coordinar la realización de estudios de legislación comparada;
- IX.- Dirigir y coordinar la realización de análisis, estudios, investigaciones, balances, informes, bases de datos y otros insumos necesarios para desarrollar los proyectos de investigación que sean competencia del instituto;
- X.- Propiciar la contribución de especialistas y otros actores sociales en el análisis de los temas competencia del Congreso;
- XI.- Contribuir a la generación, actualización permanente y difusión de la información generada;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

X.- Con acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, celebrar convenios de colaboración y cooperación con instituciones y organismos afines

XI.- Recibir las solicitudes y encomiendas de los órganos de gobierno, Comisiones Permanentes, diputadas y diputados relativas a las funciones del Instituto y designar al personal responsable para la sustanciación de cada una.

XII.- Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a través del Oficial Mayor, el nombramiento y remoción del personal del Instituto;

XIII.- Designar a los Asesores Jurídicos, en acuerdo con el Oficial Mayor del Congreso, para que presten los servicios de secretario técnico de las Comisiones Permanentes, así como de asesoría y asistencia jurídica directamente a los Diputados, Junta de Gobierno y Coordinación Política, Comisiones Permanentes Legislativas y Oficialía Mayor;

XIV.- Asignar a los Asesores Parlamentarios, en acuerdo con el Oficial Mayor, a las distintas áreas del Instituto, de acuerdo a su perfil profesional, o directamente a los diputados, Comisiones Permanentes, Junta de Gobierno y Coordinación Política en atención a la solicitud presentada;

XV.- Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política los programas de trabajo anuales;

XVI.- Informar mensualmente a Junta de Gobierno y Coordinación Política, las actividades del Instituto;

XVII.- Convocar a reunión de los integrantes del Instituto, cuantas veces crea necesario, la evaluación y mejor funcionamiento del Instituto;

XVIII.- Formular el proyecto de presupuesto anual del Instituto;

XIX.- Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política el Reglamento Interior del Instituto;

XX.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las personas o instituciones dedicadas a las actividades jurídicas, con el objeto de afinar criterios, estudios e investigaciones de carácter Legislativo que lleven como finalidad la adecuación o mejoramiento del marco jurídico vigente en el Estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

XXI.- Recibir las solicitudes que presenten instituciones, organizaciones o particulares en materia de ~~formación~~ de trabajos del Instituto, y

XXII.- Las demás que le asigne el Oficial Mayor y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) DE LA UNIDAD JURÍDICA

La Unidad de Asesores Jurídicos del Instituto de Estudios Legislativos, contará con los asesores jurídicos que sean necesarios para el correcto y eficiente desempeño del ejercicio legislativo, los cuales podrán ser adscritos por el Director del Instituto en acuerdo con el Oficial Mayor del Congreso.

Contará con un Coordinador o Coordinadora que será nombrado por el Director del Instituto en acuerdo con el Oficial Mayor del Congreso.

El coordinador o coordinadora de la Unidad jurídica del Instituto de Estudios Legislativos realizará las siguientes funciones:

I.- Conocer, estudiar y emitir opinión de los asuntos que le sean encomendados por el Director del Instituto;

II.- Prestar los servicios de asesoría técnica a las Comisiones Permanentes, así como de asesoría y asistencia jurídica a los Diputados, Junta de Gobierno y Coordinación Política, Comisiones Permanentes Legislativas y Oficialía Mayor;

III.- Elaborar los Proyectos de Ley, Códigos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Adiciones o Reformas, que le sean solicitadas por los Diputados del Congreso, a través del Director del Instituto;

IV.- Formular los proyectos de dictámenes a las iniciativas, cuando así se lo solicite el director del Instituto;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

V.- Preparar e impartir los cursos de actualización y capacitación en materia parlamentaria;

VI.- Asesorar jurídicamente a los Diputados en los asuntos propios de la Legislatura, y al Oficial Mayor cuando este rinda informes prevenidos en la Ley, en los Juicios de Amparo, en los que el Congreso fuere señalado como autoridad responsable;

VII.- Asistir a las reuniones de las Comisiones, previa solicitud a la Dirección del Instituto, para emitir su juicio jurídico en la discusión de los asuntos tratados;

VIII.- Rendir los informes que le solicite el Director del Instituto o el Oficial Mayor en relación a su desempeño como asesor jurídico;

IX.- Atender consultas y brindar asesoría jurídica a los órganos del Congreso del Estado, cuando así lo soliciten;

X.- Realizar las notificaciones correspondientes en los procedimientos seguidos ante el Congreso del Estado, que no estén encomendadas a otros órganos del mismo;

XI.- Dar seguimiento puntual a los asuntos jurisdiccionales en los que el Congreso del Estado o sus órganos sean parte;

XII.- Elaborar los proyectos y presentar ante las instancias correspondientes, las demandas, denuncias, contestaciones, quejas, informes y demás recursos necesarios para la representación jurídica del Congreso del Estado o sus órganos, en los procedimientos jurisdiccionales que sean parte;

XIII.- Designar y coordinar a los Asesores Jurídicos adscritos a la unidad para el cumplimiento de sus funciones; y

XIV.- Las demás de naturaleza jurídica que le fijen la Mesa Directiva del Congreso o la Junta de Gobierno y Coordinación Política o la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

X.- FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

La Unidad de Estudios Parlamentarios contará con los asesores parlamentarios que sean necesarios para el correcto y eficiente desempeño del Instituto. Serán adscritos por el director a las distintas áreas del instituto de acuerdo a su perfil profesional.

Contará con un Coordinador o Coordinadora, que será nombrado por el Director del Instituto en acuerdo con el Oficial Mayor del Congreso.

Así mismo, para el logro de los sus objetivos, la Unidad de Estudios Parlamentarios contará con las siguientes áreas: Investigación Legislativa; Evaluación Presupuestaria; Investigación Social; Elaboración de Proyectos; y Archivo y Memoria Legislativa.

Cada área contará con una o un responsable.

Son funciones del Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Estudios Parlamentarios las siguientes:

I.- Emitir su opinión en los asuntos que le sean encomendados por el Director del Instituto de Investigaciones Legislativas;

II.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de Ley, Códigos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Adiciones o Reformas que le sean solicitadas por los Diputados del Congreso a través del Director del Instituto;

III.- Coordinar las actividades correspondientes a las y los asesores parlamentarios adscritos a las áreas de: Investigación Legislativa; Evaluación Presupuestaria; Investigación Social; Elaboración de Proyectos; y Archivo y Memoria Legislativa;

IV.- Coordinar los trabajos de las áreas de la Unidad que le sean asignados por el Director del Instituto para el beneficio institucional en apoyo al trabajo de las



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Comisiones Permanentes o a solicitud de los Diputados para la formulación de iniciativas;

V.-Elaborar propuestas para las Comisiones Permanentes del Congreso de iniciativas de leyes, decretos y acuerdos económicos que se estimen necesarios a consecuencia de las investigaciones desarrolladas por el Instituto;

VI.-Coordinarse con las Comisiones Permanentes para coadyuvar en la elaboración de dictámenes y proyectos que le sean solicitados;

VII.- Llevar el registro y seguimiento de trámites que se dé a las iniciativas de Ley, Decreto, Acuerdo Legislativo y Comunicaciones de la competencia del Congreso;

VIII.- Compilar la información legislativa y estadística para los informes de la Mesa Directiva y de la Legislatura;

IX.- Integrar, clasificar y custodiar los expedientes de las iniciativas y asuntos que se encuentren en proceso legislativo;

X.- Compilar las leyes vigentes, tanto de aplicación estatal como federal, llevar el control, organización y actualización del archivo de los marcos jurídicos federal, estatal, así como de los congresos de las demás entidades federativas, con el objeto de tener toda la bibliografía necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento cabal de los diferentes objetivos de cada una de las distintas unidades que conforman el Congreso del Estado;

XI.- Formular los proyectos de dictámenes a las iniciativas cuando así se lo soliciten;

XII.- Asistir a las reuniones, que le sean asignadas por el director del Instituto, de las comisiones para emitir su opinión en la discusión de los asuntos tratados;

XIII.- Apoyar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y a las Comisiones en los eventos de consulta, foros y mesas de trabajo, para la sistematización de las propuestas o conclusiones que se obtengan;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

XIV.- Rendir los informes que le soliciten el director del instituto o el oficial mayor en relación al desempeño de los asesores parlamentario adscritos a la Unidad; y

XV.- Las demás que le fijen la Mesa Directiva del Congreso, la Junta de Gobierno y Coordinación Política o la Dirección del Instituto de Estudios Legislativo.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA:

- Compilar las leyes vigentes, tanto de aplicación estatal como federal; llevar el control, organización y actualización del archivo de los marcos jurídicos federal, estatal, así como de los congresos de las demás entidades federativas;
- Realizar estudios de las experiencias en las entidades federativas a partir de la implementación de reformas y decisiones legislativas, así como el estudio de las políticas públicas correspondientes;
- Elaborar estudios comparativos de las leyes entre las entidades federativas; y
- Las demás que le asigne el director del instituto a través del Coordinador o coordinadora de la Unidad de Estudios Parlamentarios.

XII.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA:

- La elaboración de estudios y análisis del presupuesto de egresos anual y multianuales de las entidades públicas locales y municipales de conformidad a la normatividad aplicable.
- La elaboración de estudios y análisis del presupuesto de ingresos, anual y multianual, de conformidad a la normatividad aplicable;
- Elaborar y coordinar la realización de análisis, estudios, investigaciones, balances, informes, bases de datos y otros insumos necesarios para desarrollar los proyectos de investigación que sean competencia del instituto;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- Las demás que le sean asignadas por el Director, a través del coordinador de la Unidad de estudios Parlamentarios.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN SOCIAL:

- Elaborar proyectos especiales de investigación a partir de la identificación de temas relevantes en los ámbitos y competencias del Congreso;
- Coordinar estudios de las experiencias en las entidades federativas a partir de la implementación de reformas y decisiones legislativas, así como el estudio de las políticas públicas correspondientes;
- Realizar estudios de legislación comparada en materia de derechos humanos, de género, desarrollo social y económico, entre otras;
- Las demás que le sean asignadas por el Director del Instituto, a través del Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Estudios Parlamentarios.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS:

- Proponer y elaborar proyectos de iniciativas de leyes, decretos y acuerdos económicos que se estimen necesarios a consecuencia de las investigaciones desarrolladas por el Instituto;
- Coadyuvar con las Comisiones en la elaboración de dictámenes y proyectos que le encomienden las Diputadas y Diputados;
- Las demás que le sean asignadas por el Director del instituto, a través de la Coordinadora o Coordinador de la Unidad de estudios parlamentarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE ARCHIVO Y MEMORIA LEGISLATIVA:

- Compilar y llevar el archivo de los Decretos aprobado por la legislatura actual, así como de las legislaturas anteriores;
- Registrar y compilar los acuerdos y decretos en materia de integración y nombramientos de los órganos de gobierno del congreso; Mesa directiva, Diputación Permanente, Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la legislatura actual, así como de las legislaturas anteriores.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL;

- Elaborar el directorio y mantenerlo actualizado de instituciones académicas y de investigación locales, nacionales e internacionales, afines a los objetivos del Instituto;
- Las demás que le asigne el Director del Instituto.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

I.- Proponer, organizar y conducir programas y cursos de capacitación institucional en las materias vinculadas al trabajo legislativo;

II.- En Coordinación con el Director del Instituto elaborar el programa anual de capacitación para el personal del Congreso; Asesores Jurídicos, Parlamentarios, personal de apoyo y asistencia legislativa, así como para el personal de servicios general y secretariales;

III.- Las demás que le sean asignadas por el Director del Instituto.